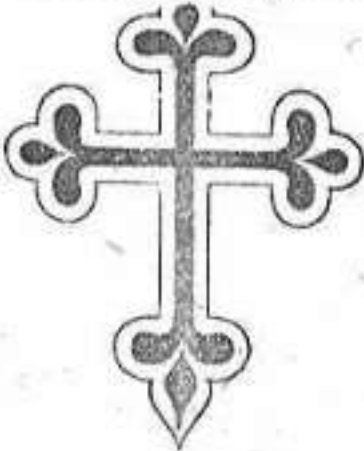


BOLETIN  OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.—Bendición Papal y facultad para exponer el Santísimo durante la Novena de la Inmaculada Concepción.—Circular número 83.—Edicto del Provisorato.—Felicitación de Su Santidad al Emmo. Cardenal Primado.—S. Cong. Rituum: Dubia circa octavas simplicis.—Nombramientos.—Collatio Moralis pro Mense Decembris.—Suscripciones.—Necrología.—Bibliografía.

SECCION OFICIAL

Bendición Papal

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X de santa memoria, por su Breve de 2 de Agosto de 1913 se ha dignado concedernos la facultad de bendecir solemnemente al pueblo después de la Misa Mayor en el día de la Pascua de Resurrección, y en otra festividad de cada año a nuestra elección, facultad que Nos concede el nuevo Código Canónico, y deseando proporcionar a los fieles todos los bienes espirituales que están en nuestra mano, hemos determinado dar en el próximo día 8 de Diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción *la Bendición Papal con indulgencia plenaria* a todos los fieles que verdaderamente arrepentidos, y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes a dicho acto, que, con el auxilio de Dios; verificaremos el expresado día en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, inme-

diatamente después de la Misa Pontifical, que dará principio a las nueve y media.

Y para que llegue a noticia de todos nuestros muy amados Diocesanos y puedan aprovecharse de gracia tan especial, expedimos el presente, que se fijará en los sitios de costumbre; rogando especialmente a los fieles de esta Ciudad, como les rogamos en el Señor, concurren a dicha solemnidad religiosa, y les encargamos pidan a Dios por la exaltación de la santa Fe católica, extirpación de las herejías y demás santos fines de la Iglesia.

Así mismo, a fin de que los solemnes cultos en honor de la Santísima Virgen en el misterio de su Concepción Inmaculada se celebren con la mayor pompa posible en nuestra Diócesis, autorizamos para exponer el Santísimo Sacramento en todas las Iglesias parroquiales y de Comunidades religiosas en el referido día, y durante la Novena en las Iglesias donde lo permitan las circunstancias; y exhortamos muy encarecidamente a todos nuestros amados diocesanos a que se dispongan para recibir la Sagrada Comunión, como el mejor y más grato obsequio que pueden ofrecer a la Inmaculada Virgen en día tan señalado.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de León a 28 de Noviembre de 1918.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.»

Por mandado de S. S. I. y R. el Obispo mi Señor

Lic. Miguel Alvarez Alonso

V. Secretario,



Circular núm. 83

Sobre libros parroquiales

Deseando facilitar a nuestros Rdos. Párrocos y Ecónomos el cumplimiento de lo que respecto a libros parroquiales se dispone en el nuevo Código de Derecho Canónico, hemos creído conveniente dictar algunas instrucciones, con objeto también de que de un modo uniforme sean cumplidas en nuestra Diócesis las loables disposiciones, que acerca de esta importante materia se contienen en el referido Código Canónico.

1.^a Las partidas sacramentales y de defunción se inscribirán en los respectivos libros según los modelos prescritos en las Constituciones synodales: y se observará fielmente lo dispuesto en la Constitución CL *sobre los libros sacramentales en general*, procurando llenar con la mayor solicitud todas las indicaciones que en la citada Constitución se precisan y detallan, a fin de que las partidas sacramentales resulten escritas con el esmero y diligencia, que reclama un asunto de tanta transcendencia.

2.^a Las partidas se numerarán por años, y en las de bautismo se dejará un margen suficientemente ancho para poner, cuando proceda, las notas de confirmación, matrimonio, recepción del subdiaconado o profesión solemne. Los Párrocos a la mayor brevedad, *sedulo et sine ulla mora*, escribirán en el libro de bautismos estas notas marginales, y si las personas a quienes se refieren han sido bautizadas en otra parroquia, tienen obligación de

enviar la correspondiente nota al Párroco respectivo con el objeto indicado. Dichas notas se pondrán siempre en las certificaciones que se expidan, salvo disposición en contrario.

3.^a Según lo prescrito en el can. 470 § 3, al fin de cada año el párroco debe enviar a la Curia episcopal un ejemplar auténtico de los libros parroquiales, exceptuando el de *statu animarum*, o *padrón de parroquia*. Para cumplir esta nueva disposición y facilitar el trabajo a ella inherente, hemos determinado remitir a los señores Arciprestes hojas impresas de las diferentes partidas, ajustadas a los modelos de las Synodales del Obispado, y llenando los espacios en blanco con las circunstancias especiales de cada partida, se harán más fácilmente las copias correspondientes, que habrán de ser remitidas a esta Secretaría de Cámara.

No se envían impresos para las partidas de confirmación, cuyas copias se estenderán en pliegos de papel de hilo y serán manuscritas.

4.^a Desde el 20 de Diciembre los Párrocos recogerán de los Arciprestes los fóllos impresos que cada uno necesite según el número de partidas inscritas durante el año de 1918, y hecha la copia de las partidas de la parroquia, las juntarán colocándolas por su orden, a saber: partidas de bautismo (según estén numeradas), de confirmación, matrimonio y defunción, formando así con todas las de la parroquia un cuaderno, que será cosido y foliado. Se recomienda con interés que dicho cuaderno lleve un índice alfabético de las partidas que contiene, y que se haga todo con el mayor esmero.

5^a En la 1^a hoja del cuaderno se pondrá como portada lo siguiente:

AÑO DE 1918.

Parroquia de Arciprestazgo
de..... Diócesis de León.

Copia de las partidas inscritas en los libros sacramentales de esta parroquia en el año de 1918.

D. N. N., Cura..... de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el can. 470 del Código Canónico y al tenor de las instrucciones dadas por el Ilustrísimo y Rvdmo. Sr. Obispo, expido la siguiente copia auténtica de todas y cada una de las partidas inscritas en los libros parroquiales de esta de mi cargo durante el año de 1918, resultando el siguiente número:

Partidas de bautismo.....

Id. de confirmación.....

Id. de matrimonio.....

Id. de defunción.....

Fecha....

Firma.

Sello.

Después de la última partida de defunción que figure en el cuaderno se consignará lo siguiente:

Las precedentes partidas concuerdan con sus originales, a que me remito. Y para que conste, firmo y sello la presente en a 15 de Enero de 1919.

6^a Antes del 20 de Enero el cuaderno de partidas de cada parroquia será entregado al Arcipreste, quien una vez reunidos todos los del distrito, los remitirá a nuestra Secretaría de Cámara a la mayor brevedad, procurando que no sufran extravío ni deterioro, y que durante el mes de Enero se reciban en la Cancillería episcopal.

7.^a Para en adelante pueden los Párrocos proveerse de folios impresos, y al mismo tiempo que asientan las partidas en el libro del *Archivo parroquial*, será muy conveniente que lo hagan también en el folio destinado al *Archivo episcopal* o *diocesano*, y de este modo a fin de año tendrán ejecutado este trabajo y sin apremios de última hora, podrán con la prontitud y oportunidad debidas remitir las copias en el tiempo, modo y forma prescritos.

No es obligatorio el servirse de formularios impresos para las copias, los proponemos como medio para simplificar y uniformar el trabajo; pero siempre se empleará papel de hilo, según está mandado para los libros parroquiales.

8.^a Siendo de la mayor importancia el *Archivo parroquial* y que los *libros sacramentales, parroquiales* y demás documentos se custodien y conserven con las necesarias garantías, encargamos y mandamos a los Párrocos que procuren cumplir con especial diligencia lo preceptuado en la constitución CL de las Synodales del obispado y en el can. 470 del Código Canónico sobre este punto, a fin de que el *Archivo parroquial* de todas y cada una de las parroquias de nuestra Diócesis esté *material y formalmente* del modo y forma que está dispuesto y se requiere.

9.^a Todos los encargados de parroquia, procurarán también llevar con la mayor diligencia el libro de *Padrón de la parroquia*, o de *statu animarum*, de tal suerte que sea una estadística parroquial tan exacta y completa como se requiere. Este libro se ha de conservar en el Archivo y se presentará en la Santa Pastoral Visita y en la anual de los Arciprestes.

León, 28 de Noviembre de 1918

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

EDICTO

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado,

Pbro. Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario General de la misma y su Obispado, etc.

Hacemos saber: Que el Beneficio curado de San Adrián Mártir de Valdealcón y el de San Esteban de Solanilla y anejo Villalboñe, ambos de patronato mixto, se hallan Canónicamente vacantes por renuncia y defunción, respectivamente, de sus últimos poseedores, D. Félix Villa Reyero y D. Isidoro Puertas Muñiz; correspondiendo en la actual vacante el derecho de presentación para el primero a la familia de los Vargas, y para el segundo al poseedor del Mayorazgo de los Lorenzanas de esta Ciudad de León. En su consecuencia, cumpliendo lo dispuesto en el Canon 1451 del Código del Derecho Canónico, por el presente se invita a los referidos patronos a que hagan formal y perpétua renuncia, en su nombre y en el de sus sucesores, del derecho de patronato o por lo menos del de presentación, ofreciéndoles, en prueba de gratitud, la celebración en las Iglesias parroquiales respectivas de sufragios espirituales por su eterno descanso y el de sus parientes en el modo y forma que determine el Prelado Diocesano; y en el caso de no hacer dicha renuncia, se les señala el plazo del cuatrimestre canónico para ejercer su derecho de presentación, cuyo término empezará a contarse desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO; con apercibimiento de que, sino lo hicieren, se

declararán los expresados Curatos de libre colación, por esta vez y vacante.

Dado en León a 28 de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de Su Sría, Lic. Santos del Campo.

Felicitación de Su Santidad al Emmo. Cardenal Primado

Su Santidad el Papa Benedicto XV se ha servido honrar a nuestro Eminentísimo Cardenal Primado, señor Guisasola y Menéndez, con motivo del XXV aniversario de su consagración episcopal, con la siguiente expresiva carta de felicitación:

A nuestro amado Hijo Victoriano, de la Santa Iglesia Romana presbítero Cardenal Guisasola y Menéndez, Arzobispo de Toledo, Benedicto PP. XV.

Amado hijo nuestro, salud y bondición apostólica.

Aunque ya conocíamos que nadie te aventaja en el obsequio hacia la Sede apostólica, con todo hemos estimado mucho el homenaje de tu carta en la que Nos manifestabas que no sería completo tu gozo en el día vigésimoquinto aniversario de tu nacimiento episcopal, si no tomásemos Nos mismo parte en tu alegría.

Cierto, la tomamos muy gustosamente, y no lo hacemos tan sólo por satisfacer a tu vehemente deseo, más también a nuestro recíproco afecto para contigo. Porque conocemos que en todo ese lapso de tiempo nada has

dejado de hacer en orden al servicio y defensa de los intereses de Jesucristo.

Así, pues, felicitándote por esos méritos, pedimos en gran manera al Señor que por muy largo tiempo continúe sosteniendo tu denuedo para mayor gloria y salvación de las almas.

Más a fin de que ceda para mayor fruto en favor de la pública piedad el recuerdo de tu honra episcopal, que conmemoras, te concedemos para ese día que después de celebrada solemnemente la Misa, des la Bendición Papal a los presentes y les alcances de Dios una indulgencia plenaria con las condiciones acostumbradas.

Y como augurio de los dones celestiales y testimonio de nuestra particular benevolencia, a tí, amado Hijo Nuestro, y a todos los que están encomendados a tus cuidados, enviamos muy amorosamente en el Señor la Bendición Apostólica.

Dadas en Roma cerca de San Pedro, a 18 del mes de septiembre de 1918, año quinto de nuestro Pontificado.

BENEDICTO XV.



S. CONG. RITUUM

DUBIA CIRCA OCTAVAS SIMPLICES

A Sacrorum Rituum Congregatione sequentium Dubiorum solutio ex postulata fuit, nimirum:

I. An Decretum S. R. C. diei 7 augusti 1914, ad 2, statuens quod si infra Octavam simplicem Nativitatis B. M. V. dicenda, sit Missa votiva eiusdem B. M. V., le-

gatur Missa ut in festo Nativitatis B. M. V. cum Gloria, sed sine Credo, extendatur ad alias infra Octavas simplices?

Et quatenus, *affirmative*:

II. An infra Octavam simplicem, de qua peragenda non est Commemoratio in Officiis occurrentibus, omitti debeant Suffragium et Preces?

Et quatenus, *negative*:

III. An saltem in Officio diei Octavae simplicis omitti debeant Suffragium et Preces?

IV. An Symbolum, dicendum in Missa festi ratione non Dominicae aut Octavae, sed ipsius Festi, in Missa diei Octavae simplicis eiusdem Festi omitti debeat?

V. An Praefatio propria Missae Festi, legi etiam debeat in Missa diei Octavae simplicis eiusdem Festi?

Sacra Rituum Congregatio audito specialis Commissionis suffragio, reque accurate perpensa, ita respondendum censuit:

Ad: I. *Affirmative*.

Ad II. *Negative*.

Ad. III. *Affirmative*, iusta Rubricas novi Breviarii Typici.

Ad. IV. *Affirmative*.

Ad. V. *Affirmative*.

Atque ita rescripsit et declaravit, die 18 ianuarii 1918.—✠ A. CARD VICO, Ep. Portuen et S. Rufinae, S. R. C. Pro Praefectus.—Alexander Verde, Secretarius.

Nombramientos

El Ilmo y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado hacer los siguientes:

Ecónomo de Villabalter, D. José M.^a Reyero González.

Encargado de Solanilla y Villalboñe, D. Valeriano González Gutiérrez.

Idem id. de Membrillar, D. Andrés González Saldaña.

Idem id. de Villasur, D. Benigno Puebla Villegas.

Idem id. de Villorquite del Monte, D. Filiberto Alonso López.

Idem id. de Cubillas de los Oteros, D. Gaudencio Vicente de la Fuente.

Idem id. de Tolibia de Abajo, D. Celestino González y González.

Vicario de Verdeña, D. Ricardo Diez García.

Collatio Moralis pro Mense Decembris

I

Exponatur doctrina canonum 467 et 469.

II

Quae in canonibus 469 et 460 praescribuntur, dillucidentur.

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para el dinero de San Pedro

	<u>PTAS</u>	<u>CTS.</u>
El Párroco de Garfín:	1	50
El Párroco de Melgar de Arriba.....	2	»
De Ambasaguas.....	2	»
De San Pedro de Foncollada.....	2	50
El Párroco y fieles de la Unión de Campos... .	5	»
El Párroco de Santa Eulalia de Valdeón.....	5	»
De Santa Marina de Valdeón.....	1	»
El Párroco de Vidrieros.....	3	»
El Párroco de Triollo.....	2	»
D. Mariano Gangoso, de Prado de Villalpando.	2	»
D. ^a Micaela Núñez, de id.....	1	»
D. ^a María Gangoso, de id.....	1	»
El Párroco de Quintanilla del Olmo.....	2	»
De Villafrechós.....	7	40
De Morales.....	2	50
De Calaveras de Abajo.....	2	»
El Coadjutor de Valdunquillo.....	1	50
Una persona devota de Villavicencio.....	2	»
El Párroco de Valdavida.....	2	»
El Párroco de Carbonera.....	2	»
El Párroco de Getino	3	»

Para los San'os Lugares de Jerusalem

De Respenda de la Peña.....	6	80
De Fontecha de la Peña.....	20	»

El Párroco de Cofiñal.....	5 »
El Señor Arcipreste, Párroco de Tarilonte.....	3 »
De Cuénabres.....	3 50
De Vegacerneja.....	5 »
De Renedo del Monte.....	0 95
De Villabalter.....	5 »
De Villalobos.....	2 »
El Párroco de Grulleros y Arcipreste.....	2 »
De la Sota.....	4 10
De Santervás de la Vega.....	3 »
De Villacidaler.....	3 »
De Saldaña.....	18 35
De Burón.....	4 60
De Liegos.....	3 50
De Maraña.....	1 »
De Quintana Diez de la Vega.....	5 »
De Corniero.....	6 »
De Velilla de los Oteros.....	2 50
De Barcial de la Loma.....	3 65
De Villalón.....	5 »
De Fuentes de Carbajal.....	1 75
De San Esteban del Molar.....	2 50
El Párroco de Villacid de Campos.....	2 »
De Villalpando.....	11 20
De Gordaliza del Pino.....	2 »
De Caminayo.....	3 »
De La Uña.....	2 50
De Villalambroz.....	2 40
De Pino del Rio.....	2 50
De El Otero de Valdetuejar.....	3 80
De Villamuriel.....	4 »

De Cuenca de Campos.....	2 50
De Carbajal de Fuentes.....	1 »
De Villacontilde.....	3 »
De Arenillas de San Pelayo.....	2 60
El Ecónomo de Valderas.....	1 »
De Valverde de la Sierra.....	2 »
De Ferreras del Puerto.....	5 40
De Fuentes de los Oteros.....	5 »
De San Pedro de los Oteros.....	2 50

Para las Misiones de Africa

D. Luis Escudero, Ctor. de Palazuelo de Vedija.	1 »
De Ventanilla.....	2 »
El Párroco de Aviados.....	2 »

(Se continuará).




NECROLOGIA

El día 16 del actual mes de Noviembre falleció en la paz del Señor, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica el Rvdo. Sr. D. Tomás Diez Fraile, Párroco de Tolibia de Abajo, a los 36 años de edad y 11 de ministerio sacerdotal.

R. I. P.

El día 20 de este mes de Noviembre descansó en la paz del Señor, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica el M. I. Sr. D. Manuel Sanmar-

tín Aparicio, Canónigo de esta S. I. Catedral, a los 67 años de edad y 43 de ministerio Sacerdotal.

R. I. P.

El día 21 del presente mes. recibidos los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, entregó su alma a Dios el Rvdo. Sr D. Raimundo M. Granizo, Capel'án-Administrador del Hospicio Provincial, a los 52 años de edad y 28 de ministerio.

R. I. P.

Tambien falleció el 19 con la muerte de los justos, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, la ejemplar religiosa Franciscana Terciaria de la residencia de Valderas, Sor Valentina Fernandez Lucas. Contaba 29 años de edad y 7 de Religión.

R. I. P.

El Iltmo. y Rvdmo. Sr. Obispo concedió oportunamente cincuenta días de indulgencia a todos los que en sufragio de las almas de los finados elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.



Bibliografía

El Sacerdote y el Párroco

POR EL P. JERÓNIMO SEISDEDOS SANZ

DE LA COMPAÑIA DE JESÚS

Obra novísima que tiene por objeto dar a conocer las excelencias de la respetable clase sacerdotal, principalmente la que se ocupa en el arduo ministerio de la cura de almas.

Para su composición el autor ha podido aprovechar parte de los materiales que tenía reunidos, como indica en el prólogo, con destino a los *ejercicios del Clero* en que se ha ocupado durante varios años.

En ella se alegan los principios teológicos de los grandes Maestros y Doctores de la Sagrada ciencia Escolástica como Santo Tomás, el P. Suárez, el cardenal Lugo y entre los más recientes el P. Bouix, el cardenal Vives y otros sabios autores; pero eludiendo cuanto es posible, los términos de la Escuela para la más fácil comprensión de toda la doctrina expuesta.

Y a fin de reducir a la práctica las sublimes verdades que conciernen al Sacerdocio y al estado parroquial, se citan los decretos vigentes de las Sagradas Congregaciones Romanas y de un modo especial *los cánones del novísimo Código del Derecho eclesiástico* promulgado por el sumo Pontífice reinante Benedicto XV; no menos que las disposiciones emanadas de los más recientes Concilios de Europa y América con las interpretaciones dadas en casos difíciles por los Reverendos Prelados en los boletines eclesiásticos respectivos.

Para evitar prolijidad en la exposición, nótase fácilmente que el principal trabajo del autor ha sido la condensación en pocas páginas de toda la doctrina relativa al sacerdote y al párroco.

Por último, para que la lectura de la presente obra sea más amena y excite más la devoción del lector, en cada capítulo, según podrá advertirse, después de la exposición científica se han agregado muchas consideraciones fundamentales y prácticas seguidas de fervorosos afectos que han de contribuir mucho a la renovación de la piedad ilustrada de los venerables párrocos y sacerdotes.

Es pues de esperar que el Señor y su SS^{ma}. Madre han de bendecir este trabajo para la divina gloria y alivio de la distinguida clase a quien va dirigido.

Forma un volumen de 272 páginas de 12'5 por 19,5 centímetros, y se vende al precio de 2'50 pesetas en rústica y 3'50 encuadernado en tela, en la EDITORIAL BARCELONESA, S. A., Calle de Cortes, 596, BARCELONA (España).